



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2209.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 125.)

SALA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA
TERRITORIAL DE MALLORCA.

El Escmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 13 de marzo último, ha comunicado al M. I. Sr. Regente de esta Audiencia la Real orden del tenor siguiente:

La Reina Ntra. Sra. se ha servido espedir el Real decreto siguiente:

Habiendo tomado en consideracion la Real orden circular espedida por el Ministerio de la Gobernacion en 21 de enero de 1845, por la que se aplaza la via ejecutiva por créditos contra los ayuntamientos, mediante á que estos créditos deben incluirse en el presupuesto municipal como gastos obligatorios en conformidad á lo dispuesto en la ley de ocho del mismo mes; teniendo tambien presente lo que acerca de la mencionada circular ha espuesto el Consejo Real en consulta de 28 de mayo del año próximo pasado; conformándose sustancialmente con el parecer del mismo, y á fin de que la espresada Real orden tenga su cumplido efecto sin inconveniente alguno, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando las deudas de los ayuntamientos no se hallen declaradas por

una ejecutoria, toca á la Administracion examinarlas, á fin de determinar si han de incluirse ó no, segun que fuere clara ó dudosa su legitimidad, en el presupuesto ordinario ó en el adicional correspondiente.

Art. 2.º El ayuntamiento resolverá bajo su responsabilidad en el preciso término de un mes contado desde el dia en que hubiere presentado la solicitud el interesado, á quien en el acto de la presentacion se dará el correspondiente recibo por el secretario de la Corporacion.

Art. 3.º En los diez dias inmediatos siguientes al en que espire el término, se elevará el espediente con una esposicion razonada, á la autoridad á quien con arreglo al artículo 98 de la citada ley corresponda la aprobacion del presupuesto municipal, dando desde luego el oportuno conocimiento por escrito al interesado.

Art. 4.º El gefe político y en su caso el Gobierno resolverán á la mayor brevedad lo que estimen justo. Cuando se aprobare la resolucion en que el ayuntamiento haya desestimado, ó se desaprobare la en que haya admitido como legitimo el crédito reclamado, se autorizará al mismo tiempo á aquella corporacion para comparecer en el juicio que á consecuencia de ello promueva el interesado.

Art. 5.º Declarada la legitimidad de la deuda por una ejecutoria, la incluirá el

ayuntamiento bajo su responsabilidad en el presupuesto municipal dentro de los diez siguientes al en que presentare aquel documento el acreedor, á quien en el acto se dará el oportuno recibo.

Art. 6.º Si aplicadas las disposiciones que en semejantes casos deben observarse con arreglo á la citada ley de 8 de enero de 1845, resultare que algun pueblo no tiene medios ni recursos para pagar todas sus deudas, el ayuntamiento propondrá á su acreedor ó acreedores el arreglo que estime oportuno. Puestos de acuerdo el ayuntamiento y los interesados, ó negándose estos á admitir la propuesta de aquel, se remitirá el espediente al Gobierno ó al Gefe político, segun lo que corresponda conforme á la regla contenida en el artículo 3.º de este decreto, para que resuelvan lo que estime justo.

Art. 7.º La decision de las cuestiones concernientes al arreglo de que se trata en el artículo anterior, como el arreglo mismo, toca esclusivamente á la Administracion, esceptuando la de aquellas que sean relativas á la legitimidad y antelacion de créditos, las cuales se llevarán á los tribunales competentes.

Dado en Palacio á 12 de marzo de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia—Juan Bravo Murillo.

Y lo traslado á V. S. de órden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y habiéndose dado cuenta de la misma á esta Sala de Gobierno ha acordado que se obedezca, guarde y cumpla y se circule por medio del Boletín oficial: á este efecto se incluye en el presente. Palma 3 de abril de 1847.—Juan Antonio Perelló y Pou, secretario.

LA ARTESANA.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Su capital 200.000,000 de rs. vn.—Dividido en 100,000 acciones de á 2.000 rs. cada una.

Artículo V de los estatutos aprobados por el tribunal de comercio, fecha 4 de febrero de 1847.

El pago de las acciones se verificará del modo siguiente: 5 por 100 al contado; 5 por 100 á tres meses fecha; 5 por 100 á medio año fecha. El resto, hasta completar todo el valor de las acciones, se entregará segun lo vaya pidiendo la Dirección, de acuerdo con la Junta gubernativa,

anunciándolo en los periódicos con 30 dias de anticipacion; pero nunca se podrá exigir ningun dividendo que exceda del 5 por 100, ni dos ó mas dividendos sin que de uno á otro medien tres meses por lo menos.»

Resumen de las principales operaciones de la sociedad.

Proteccion á las artes, industria y agricultura, dando pronta y beneficiosa salida á sus productos por medios infalibles que se revelarán oportunamente, y estableciendo fábricas útiles.

Desarrollo de la industria rural y pecuaria.

Cria de ganado.—Mejoramiento de castas.

Abasto de carnes inclusa la de cerdo, en Madrid y Cataluña.—Recriacion de mulas lechales.—Aprovechamiento de las grasas del ganado para la fabricacion de velas de sebo por cuenta de la sociedad.—De las pieles para la de curtidos.—De las astas y los cascós para la de peines y botones etc.—Del retal para la de cola.—De los huesos para la del carbon animal.

PROSPECTO.

El espíritu de asociacion se ha desarrollado en España: no impiden ya absurdas preocupaciones el empleo y la circulacion de los grandes capitales; pero ese espíritu de asociacion tan desarrollado, esa despreocupacion, ese adelanto de las ideas en punto á comercio, si bien han producido grandes beneficios, han hecho muy poco en favor de la agricultura abatida, nada en favor de la industria atrasada. Pero tenia que llegar el momento en que la proteccion de las artes y de la agricultura habian de ser el objeto de una de esas asociaciones que tan frecuentes se han hecho en España, y ese momento ha llegado: ya LA ARTESANA toma á su cuidado el impulso y el desarrollo de la industria y la agricultura hasta hacer competir á la primera con la del extranjero; hasta perfeccionar la segunda por medio de la ilustracion de los labradores, clase que parece entre nosotros la mas rezagada en la carrera de los adelantos y de la civilizacion.

El siglo XIX es el siglo de esposicion para las naciones: los siglos pasados han sido de trabajos, de faena, de vigiliass y sacrificios. Antes de ahora las naciones parecian dedicadas al remate de las obras que el dia de la esposicion habian de presentar á la consideracion del mundo: ese dia ha llegado, y no hay una que no quiera rivalizar con las demas en invenciones, en adelantos y en riqueza. España no habia de ser menos. España debia asistir tambien á ese concurso, debia llevar sus objetos á esa gran esposicion; pero conoció en el instante crítico, que el tiempo de faena habia holgado; que sus inmensos recursos habian desaparecido, como desaparece la fortuna del jugador. Entonces se arrepintió como era natural de su atraso, y queriendo adelantarse mucho de una vez, ha empezado por donde las otras naciones han concluido.—¿Se han construido carreteras en los demas paises?—ha dicho para sí:—pues construyámoslas tambien.—¿Se han abierto canales?—abrámoslos tambien.—¿Se han construido caminos de hierro?—construyámoslos tambien. Pero no ha observado que despues que tenga carreteras hechas, canales abiertos, y caminos de hierro construidos, encontrará poco que transportar. ¿Dónde está la industria que suministre productos para verificar los trasportes? Por aquí debió haberse empezado.

Pero nunca es tarde para aprovechar el tiempo; nunca es tarde para reparar faltas pasadas. LA ARTESANA, que toma la iniciativa en el fomento de las artes olvidadas, encontrará indudablemente apoyo y proteccion en el patriotismo de todos los buenos españoles: que grande y patriótico es el pensamiento que se propone realizar.

Ya que está indicado; ya que su simple enunciacion lo recomienda sin los esfuerzos de la oratoria, vamos á manifestar los medios que la sociedad ha escogitado para ponerlo en ejecucion.

Hay artesanos y fabricantes que no trabajan por falta de capital, por falta de herramientas, máquinas ó primeras materias. LA ARTESANA les facilitará con las debidas seguridades, las primeras materias, las herramientas y los capitales que necesiten.

Hay gran número de artesanos y fabricantes aventajados que no salen de oficiales por falta de recursos para establecerse y trabajar por su cuenta. LA ARTESANA proporcionará los que sean necesarios á todo artesano ó fabricante perfeccionado en el arte que profese, y los productos de su industria llevarán el sello de la sociedad con el doble objeto de estimular á los demas artesanos y fabricantes,

y hacer públicos los beneficios que la sociedad proporciona á la industria.

Para esto la sociedad tendrá uno ó mas inspectores que visitarán los talleres de los artesanos y fabricantes establecidos por ella, con el objeto de escitar al trabajo, proporcionar modelos para nuevos artefactos, suministrar ideas oportunas para que salgan con toda perfeccion y poner el sello de la sociedad en todas las obras: la que no lo lleve, será considerada como fraudulenta.

El inspector de la sociedad suministrará tambien modelos á los demas artesanos sin mas obligacion por parte de estos que la de salirse en los almacenes de la sociedad de las primeras materias, máquinas y herramientas que necesiten para la elaboracion de los artefactos, cuyos modelos hayan pedido; pero es de advertir que las primeras materias y herramientas no se venderán mas caras en los almacenes de la sociedad que en los demas almacenes.

Con esto tienen los artesanos todos los recursos necesarios para trabajar, y solo por falta de voluntad dejarán de hacerlo; pero como despues de trabajar los artesanos, necesitan dar salida á sus productos, sin lo cual todos sus esfuerzos serian inútiles, LA ARTESANA ha ocurrido tambien á esta necesidad. Asi pues:

La sociedad compra toda clase de artefactos que se la presenten, sean de cualquier género ó materia, sin excepcion ni distincion ninguna, con tal que estén bien acabados, y les proporcionará facil, pronta y productiva salida.

La sociedad llamará á esposicion pública de artefactos cuando lo crea conveniente, y premiará á los artesanos mas aventajados, comprándoles los productos de su industria, y concediéndoles acciones gratuitas que con este objeto tiene creadas: estas acciones, que serán inalienables, disfrutará de los beneficios que las demas, sin estar sujetas á sus obligaciones.

De la misma manera la sociedad protegerá y premiará toda clase de inventos que sean útiles á la industria.

El objeto de la sociedad respecto á los artesanos y fabricantes, queda explicado suficientemente; respecto á los labradores, no será menos pródiga en proteccion; pues desde luego les ofrece medios para labrar sus tierras con desahogo, con provecho para ellos y con utilidad para la agricultura. Dinero, herramientas ó aperos, simientes y ganados; cuanto el labrador necesite, otro tanto le suministrará la sociedad con las seguridades que sean suficientes para que su proteccion no reciba el fraude por toda recompensa.

Ademas de esto, en las exposiciones de artefactos á que convida la sociedad, tendrán tambien entrada productos de la agricultura, siempre que procedan de nueva aclimatacion, ó sean, aunque conocidos ó aclimatados, de una calidad superior á los que hasta el dia hemos visto producir á la tierra. Los labradores que presenten tales productos, asi como tambien los que presenten inventos que puedan producir algun adelanto en la agricultura, recibirán un premio equivalente al que mas arriba se halla señalado para los artesanos y fabricantes.

Una cosa harto olvidada desgraciadamente, y que puede contribuir en gran manera al adelanto de la agricultura, es el fomento de la industria rural en que tan poco versados están nuestros labradores.

El abandonar á la tierra á su natural fecundidad, cuando esa misma fecundidad puede aumentarse por tantos y tan infalibles recursos como la industria rural nos ofrece, es satisfacerse con recoger el oro á flor de tierra, abandonando un rico filon que la superficie de la tierra oculta. El hermanar la industria rural con la agricultura para que mutuamente se ayuden y mutuamente se protejan, será por tanto uno de los objetos que LA ARTESANA mirará con solicitud.

Intimamente enlazada con la industria rural está la industria pecuaria, la cria del ganado, el mejoramiento de las castas y hasta la abundancia y el abasto de carnes, especialmente en Madrid y Cataluña; y de aqui el aprovechamiento de las grasas del ganado para la fabricacion de las velas de sebo por cuenta de la sociedad; de las pieles, para la de curtidos; de las astas y los cascos para la de peines y botones etc.; del retal, para la de cola; de los huesos para la del carbon animal. En una palabra, cuantas operaciones puedan caber en la imaginacion del negociante, otras tantas caben en el ancho círculo que se ha trazado la sociedad. Qué operacion por estraña, por original que parezca, no tendrá relacion con la industria, con la agricultura y

las artes, cuya proteccion forma el pensamiento de LA ARTESANA?

Por lo mismo, casi nos creemos dispensados de advertir que en punto á operaciones, la sociedad por el auxilio que á la industria, á la agricultura y á las artes puede prestar el comercio, negociará en descuentos de letras, pagará y otras especulaciones del mismo género y utilidad segura.

Despues de proteger la industria, la agricultura y las artes en las operaciones que ligeramente se han indicado, era preciso fomentarlas por medio de la instruccion de los artesanos y labradores: objeto de fecundos resultados, no solo para las clases á que se dedica la instruccion, sino tambien para la sociedad. Asi, pues,

La sociedad hará publicaciones, cuyos prospectos se darán á luz oportunamente, que interesando á los artesanos, fabricantes y labradores, vengán á ser un negocio lucrativo para la sociedad.

He aqui desarrollado completamente el vasto y patriótico pensamiento de LA ARTESANA, para cuya recomendacion no necesitamos de razonamientos y discursos que alucinen en vez de demostrar. Solo diremos para concluir, que estamos satisfechos de nuestra idea, y que para realizarla contamos con el apoyo de cuantos estimen en algo el nombre español, sin escluir al gobierno, para quien no puede ser indiferente el establecimiento de una sociedad que tiene por objeto cultivar las fuentes de la riqueza pública.

Presidente de la sociedad.

Escmo. Sr. Duque de Veragua.

Vice-presidente.

Escmo. Sr. Marques de Someruelos.

Directores.

Escmo. Sr. D. José Safont, tesorero.

D. Benito Vicens, inspector general.

D. Juan María Pou y Camps, director de publicaciones.

D. Estéban Lujan, contador.

D. Ivo de la Cortina, gerente.

Junta de gobierno.

Escmo. Sr. Duque de Zaragoza.

D. Joaquin Hysern.

D. Ildefonso Díez de Rivera.

D. Lino Campos.

Escmo. Sr. D. Antonio Gallegos.

D. Ignacio Eguileor.

D. Juan José de Arana.

D. Francisco Alejandro Fernell.

D. Laureano Eguileor.

D. Gabriel Talavera.

D. Ramon Giron, secretario.

Las personas que quieran tomar una ó mas acciones de la sociedad arriba indicada, podrán avistarse para su adquisicion con el infraescrito su comisionado en estas islas. Palma de Mallorca 9 de abril de 1847.—Miguel Estade y Sabater.

Tratado general y particular de baños y bebida de las aguas sulfurosas de

FUENSANTA DE BUYERES DE NAVA

en el Principado de Asturias.

Por el director en medicina y cirugia Don

Ignacio José Lopez, *director de las mismas.*

(CONTINUACION.)

Del régimen considerado por su influencia general.

Mucho ántes que las ciencias químicas hubiesen explicado los medios que la naturaleza empleaba para el engrasamiento de los animales, ya se sabia que se podia, segun conviniera, aumentar su gordura, enflaquecerles y modificar sus formas y constitucion. No se ignoraba tampoco que por la alimentacion y el régimen obtenian resultados sorprendentes los criadores y educadores de las bestias. Todos estos hechos estuvieron sujetos al dominio ciego de un empirismo miéntras que los fisiólogos se desdeñaron de intervenir en el conocimiento y exámen de estos actos naturales, que algo participaban del artificio.

Un artículo de organo-plastia higiénica comunicado á la academia de Paris en 1842, por Royer-Collard, revela sucesos muy importantes sobre el valor del régimen, que deben referirse.

Remontándose á la fecha de casi un siglo, dice que no habia en Inglaterra ni agricultura, ni cria de ganados. Un sujeto, llamado Bakewell, simple arrendatario de la feligresía de Dishley, parece que fué el primero que emprendió en aquel pais la cria de razas de animales domésticos que se diferenciaban de los demas que se conocian en el mundo. Indiferente respecto de la perfeccion que constituia la gracia y la proporcion de las formas, se fijó únicamente en el desarrollo de la conformacion que requeria cada especie para el uso á que debia ser destinada; y así en los bueyes reservados para la carnicería quiso que las partes carnosas, que mas se aprecian en estos animales, adquiriesen un volúmen extraordinario, á la par que se advertian muy disminuidas las que solo servian para el desperdicio. Al cabo de 15 años pudo presentar ya una raza numerosa de bueyes, cuyas cabezas y huesos de estas, estaban reducidas á unas dimensiones sumamente pequeñas: las patas eran muy cortas; el vientre estrecho; la piel fina y suave, miéntras que el pecho estaba bien dilatado; el intervalo que separa las caderas muy ancho; y las masas musculares tan considerables que formaban ellas solas una tercera parte del peso total del animal.

Bakewell se imaginó que eran inútiles, y muchas veces perjudiciales, las astas de los bueyes, y creó especies completamente

desprovistas de ellas. A él es á quien todavía se debe la hermosa raza de caballos que sirven para el transporte en las islas británicas.

La reforma del ganado lanar fué la mas difícil de alcanzar entre todas sus empresas, pero el triunfo mayor que consiguió. El solo llegó á tener entre los carneros de Dishley la reunion de dos calidades, que los agrónomos miraban casi como incompatibles, por la finura de la lana y el desarrollo en las partes carnosas. Por último, la industria empleada por Bakewell consistia en la eleccion de las parejas que habian de procrear, y en el régimen.

Todo cuanto está sucediendo con los animales, es aplicable á los vegetales. Sabido es que por medio de la cultura, se dulcifican los frutos silvestres mas acerbos; se reducen á formas enanas ó gigantes las plantas de unas proporciones naturalmente opuestas; y que ante la direccion de un jardinero entendido, no hay produccion alguna que no experimente modificaciones sustanciales.

Vemos que las plantas y los animales son susceptibles de recibir un cambio muy notable en la forma y en la esencia de su constitucion orgánica bajo la influencia de la nutricion; pero el hombre es acaso de los seres que mas ligados se encuentran á la fuerza de esta ley de reparacion. La Inglaterra nos está ofreciendo ejemplos asombrosos de estas trasformaciones, con la educacion de los atletas que se entregan á la lucha y á la carrera de á pie y á caballo.

En la obra de Sir John Sinclair, se leen hechos admirables que manifiestan el inmenso poder del régimen sobre la constitucion física y moral del hombre, acomodándola perfectamente al género de contienda que cada uno quiere profesar.

Se sabe que una alimentacion viciosa ó incompleta conduce al desenlace de alteraciones profundas del organismo, de donde proviene el temperamento anémico, el escorbuto y el raquitismo.

IMPRESA NACIONAL,

A CARGO DE DON JUAN GUASP Y PASCUAL.